

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 205 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 25 MAR 2015

VISTO:

El Memorando N° 0642-2015-MINAGRI-PSI-DGR, de fecha 16 de marzo de 2015 de la Dirección de Gestión del Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico para la Ejecución del Proyecto: "Instalación del Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión en el Grupo de Gestión Empresarial Nueva Esperanza – Comité 8, distrito de Cabanilla, provincia de Lampa, región Puno", Componente B – PSI SIERRA;

CONSIDERANDO:

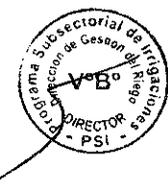
Que, mediante el Decreto Supremo N° 253-2010-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de setiembre de 2010, se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-BIRF (Banco Mundial), hasta por la suma de US\$ 20'000,000.00 (Veinte Millones y 00/100 Dólares Americanos), destinada a financiar parcialmente el "Programa Subsectorial de Irrigación Sierra";

Que, con fecha 21 de diciembre de 2010, la República del Perú y el mencionado Banco Mundial suscribieron el Contrato de Préstamo 7878-PE para el financiamiento del Proyecto Subsectorial de Irrigación Sierra, cuyo objetivo es contribuir al incremento de la producción y la productividad agrícola en las áreas de la Sierra, estando su ejecución a cargo del Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI;

Que, el Proyecto Subsectorial de Irrigación Sierra, contempla la ejecución del Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego; Componente B: Tecnificación de Riego; Componente C: Fortalecimiento y Apoyo a las OUAs, y Componente D: Derechos de Uso de Agua;

Que, en el marco de ejecución del Componente B: Tecnificación del Riego, la Oficina de Gestión Zonal Sur Arequipa, mediante Memorando N° 186-2015-MINAGRI-PSI-OGZS de fecha 18 de febrero de 2015, remite el Informe N° 001: CONFORMIDAD DE EXPEDIENTE TÉCNICO mediante el cual el Especialista en Riego de la citada Oficina de Gestión Zonal, Ingeniero Hugo Rodolfo Huamán Huamaní, otorga su conformidad al expediente técnico : "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en el Grupo de Gestión Empresarial Nueva Esperanza – Comité 8, distrito de Cabanilla, provincia de Lampa, región Puno";

Que, el Especialista en Formulación, Diseño y O&M de Sistemas de Riego de la Oficina de Tecnificación de Riego, de la Dirección de Gestión del Riego, mediante Informe Técnico N° 056-2015-MINAGRI-PSI-DGR-OTR/EHC, de fecha 13 de marzo de 2015, manifiesta respecto a la evaluación del referido Proyecto, que el Formato F15 – Informe de Consistencia del Estudio Definitivo, y Formato F16 – Ficha del Informe de Variaciones en



la Fase de Inversión, han sido evaluados y encontrados conformes, recomendando continuar el trámite de aprobación del expediente técnico del Proyecto "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en el Grupo de Gestión Empresarial Nueva Esperanza – Comité 8, distrito de Cabanilla, provincia de Lampa, región Puno", considerando como monto de inversión total, la cantidad de S/. 282,210.24;

Que, mediante documento de Visto, la Dirección de Gestión del Riego solicita la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto en mención, con Código SNIP 290705, el mismo que indica ha sido evaluado y encontrado conforme por la Oficina de Tecnificación de Riego con el Informe Técnico N° 056-2015-MINAGRI-PSI-DGR-OTR/EHC, de fecha 13 de marzo de 2015;

Que, previo a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente Resolución, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, de conformidad con los Decretos Supremos N° 054-2013-PCM y 060-2013-PCM, con la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC "Normas y Procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), normas concordantes con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, concordante con el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y Decreto Supremo N° 003-2014-MC que establece que el desarrollo del monitoreo se realiza de acuerdo al Plan de Monitoreo Arqueológico autorizado, los mismos que se derivan de proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente, que impliquen obras bajo superficie;

Que, obra en autos, el Informe N° 512-14-MINAGRI-DGAAA-DGAA/FTP-111980-12, sobre el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto materia de la presente Resolución, remitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego a través del Oficio N° 906-14-MINAGRI-DGAAA-111980-12, de fecha 05 de mayo de 2014, en el cual se opina que el PSI ha considerado medidas preventivas y de control y/o ambiental en el área materia del Proyecto, los mismos que deben ser cumplidos en su integridad,*recomendando que el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, cuente con un supervisor ambiental; indica también el informe, que el Proyecto debe cumplir con el marco legal ambiental vigente, los criterios de protección ambiental y las demás normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudiera corresponder; asimismo, en su conclusión manifiesta que revisado el informe ambiental del proyecto ha sido encontrado conforme; por lo que, otorga la opinión favorable; finalmente recomienda remitir el referido informe al PSI para su implementación;

Que, asimismo obra en autos, copia del Formato SNIP 15 - Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico Detallado de PIP Viable, y el Formato F16 – Ficha del Informe de Variaciones en la Fase de Inversión, materia de la presente Resolución;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión del Riego, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto: "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en el Grupo de Gestión Empresarial Nueva Esperanza – Comité 8, distrito de Cabanilla, provincia de Lampa, región Puno"; con Código SNIP 290705, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 282,210.24 (Dochientos Ochenta y Dos Mil Dochientos Diez y 24/100 Nuevos Soles),





Resolución Directoral N° 205-2015-MINAGRI-PSI

- 2 -

monto que incluye el IGV, la elaboración del estudio definitivo, obra de riego tecnificado y la supervisión, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, siendo el área a tecnificar de 14.50 hectáreas e integrada por nueve (09) agricultores, el mismo que consta de un (01) Volumen, compuesto por el Resumen Ejecutivo, Características Generales, Concepción del Proyecto, Diseño del Sistema de Riego, Descripción de Componentes del Sistema de Riego Seleccionado, Plan de Capacitación en Operación y Mantenimiento, Presupuesto y Financiamiento, Estrategia y Cronograma de Implementación y Anexos (08); el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La Dirección de Gestión del Riego velará por la implementación del Informe Ambiental respectivo, así como dará cumplimiento a las obligaciones del PSI, Titular del Proyecto, previstas en el Informe N° 512-14-MINAGRI-DGAAA-DGAA/FTP-111980-12, emitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAGRI.

Artículo Tercero.- La Dirección de Gestión del Riego en coordinación con el Grupo de Gestión Empresarial Nueva Esperanza – Comité 8, deberá tramitar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, ante la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura o ante la Dirección Regional de Cultura respectiva, previamente a la ejecución del Proyecto "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en el Grupo de Gestión Empresarial Nueva Esperanza – Comité 8, distrito de Cabanilla, provincia de Lampa, región Puno", conforme a lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente Resolución al Grupo de Gestión Empresarial Nueva Esperanza – Comité 8, a la Junta de Usuarios de Juliaca, a la Dirección de Gestión del Riego, a la Oficina de Gestión Zonal Sur Arequipa, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
Econ. William Pablo Soria Ruiz
Director Ejecutivo

